044 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 044

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de JULIO de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
AUTO	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 18630	EUROCOL GM S.A.S.		16/07/2024	432	*Una vez verificado el expediente digital del titular minero de la Licencia de Explotación 18630 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:* *APROBACIONES* *1. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado como obligación contractual, en respuesta al AUTO GET No. 000142 del 21 de octubre de 2020, toda vez que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley* *REQUERIMIENTOS* *1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente de nuevo el Programa de Trabajos y Obras – PTO, como obligación contractual con los requisitos y elementos sustanciales de ley. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*

						OTRAS DISPOSICIONES *1. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación 18630 que, Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. 18630, presenta superposición parcial con las siguientes áreas restringidas:* *CONSTRUCCIÓN VARIANTE POLIDUCTO SALGAR – MARIQUITA Y POLIDUCTO DE CALDAS, SALGAR CARTAGO. ID: 1728035; Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA; Fecha de actualización: 24 de marzo de 2022.* *Para que realice las acciones correspondientes.* *2. RECORDAR a la sociedad titular del Título Minero No. 18630, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje, Explotación, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.* *3. DAR TRASLADO al titular del concepto Técnico GET No 464 DEL 27 de junio de 2024 el cual hace parte integral de este auto.* *4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.* *5. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

AUTO	*FHKL-01*	*TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A*		*10/JUL/2024*	*AUT-909-1694*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 1-2009 (año) del título minero [FHKL-01 (7751)], presentado con radicado [90060-0] de fecha [24/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15778985-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2009, radicado en el sistema integral de gestión minera – SIGM mediante evento No 534927 y radicado No 90060-0 del 13 de febrero de 2024, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular.].* *Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM semestral 1-2009.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [FHKL-01 (7751)], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 1-2009." …*
AUTO	*FHKL-01*	*TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A*		*10/JUL/2024*	*AUT-909-1693*	*Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 1-2010 (año) del título minero [FHKL-01 (7751)], presentado con radicado [90081-0] de fecha [24/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15779141-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2010, radicado en el sistema integral de gestión minera – SIGM mediante evento No 535001 y radicado No 90081-0 del 13 de*

						febrero de 2024, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular.]. *Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM semestral 1-2010.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [FHKL-01 (7751)], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 1-2010." …*
AUTO	*FHKL-01*	*TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A*		*10/JUL/2024*	*AUT-909-1692*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 1-2011 (año) del título minero [FHKL-01 (7751)], presentado con radicado [90134-0] de fecha [24/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15779225-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2011, radicado en el sistema integral de gestión minera – SIGM mediante evento No 535169 y radicado No 90134-0 535001 del 13 de febrero de 2024, dado que se encuentra bien diligenciado y la La información allí consignada es responsabilidad del titular.].* *Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM semestral 1-2011.*

						Una vez verificado el expediente digital del título minero [FHKL-01 (7751)], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 1-2011." …
AUTO	*FHKL-01*	*TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A*		*10/JUL/2024*	*AUT-909-1691*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [FHKL-01 (7751)], presentado con radicado [91960-0] de fecha [24/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15779288-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, radicado en el sistema integral de gestión minera – SIGM mediante evento No 542875 y encuentra radicado No 91960-0 del 05 de marzo de 2024, dado que se bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular.].* *Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual 2021.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [FHKL-01 (7751)], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021." …*
AUTO	*FHKL-01*	*TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A*		*10/JUL/2024*	*AUT-909-1690*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022(año) del título minero [FHKL-01 (7751)], presentado con radicado [91973-0] de fecha [24/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15779587-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, radicado en el sistema integral de gestión minera – SIGM*

						mediante evento No 542921 y encuentra radicado No 91973-0 del 05 de marzo de 2024, dado que se bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular.]. *Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual 2022.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [FHKL-01 (7751)], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022." …*
AUTO	*FHKL-01*	*TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A*		*10/JUL/2024*	*AUT-909-1689*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 1-2003 (año) del título minero [FHKL-01 (7751)], presentado con radicado [90002-0] de fecha [24/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15778479-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2003, radicado en el sistema integral de gestión minera – SIGM mediante evento No 534719 y radicado No 90002-0 del 13 de febrero de 2024, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular.].* *Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM semestral 1-2003.*

						Una vez verificado el expediente digital del título minero [FHKL-01 (7751)], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 1-2003." …
AUTO	*FHKL-01*	*TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A*		*10/JUL/2024*	*AUT-909-1688*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 1-2004 (año) del título minero [FHKL-01 (7751)], presentado con radicado [90005-0] de fecha [24/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15778537-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2004, radicado en el sistema integral de gestión minera – SIGM mediante evento No 534735 y radicado No 90005-0 del 13 de febrero de 2024, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular.].* *Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM semestral 1-2004.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [FHKL-01 (7751)], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 1-2004." …*
AUTO	*FHKL-01*	*TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A*		*10/JUL/2024*	*AUT-909-1687*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 1-2005 (año) del título minero [FHKL-01 (7751)], presentado con radicado [90012-0] de fecha [24/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15778667-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2005,*

						radicado en el sistema integral de gestión minera – SIGM mediante evento No 534767 y radicado No 90012-0 del 13 de febrero de 2024, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular.]. *Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM semestral 1-2005.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [FHKL-01 (7751)], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 1-2005." …*
AUTO	*FHKL-01*	*TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A*		*10/JUL/2024*	*AUT-909-1686*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 1-2006 (año) del título minero [FHKL-01 (7751)], presentado con radicado [90017-0] de fecha [24/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15778872-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2006, radicado en el sistema integral de gestión minera – SIGM mediante evento No 534787 y radicado No 90017-0 del 13 de febrero de 2024, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular.].* *Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM semestral 1-2006.*

						Una vez verificado el expediente digital del título minero [FHKL-01 (7751)], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 1-2006." …
AUTO	*LH0178-17*	*JAIRO CASTAÑO RAMIREZ*		*10/JUL/2024*	*AUT-909-1685*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [LH0178- 17], presentado con radicado [26638-0] de fecha [21/SEP/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [7957527-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/SEP/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto se procede aprobarlo].* *Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual 2018.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0178-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2018." …*
AUTO	*LH0178-17*	*JAIRO CASTAÑO RAMIREZ*		*10/JUL/2024*	*AUT-909-1684*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [LH0178- 17], presentado con radicado [26642-0] de fecha [21/SEP/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [7957531-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/SEP/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto se procede aprobarlo].* *Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.*

						DISPOSICIONES *APROBAR el FBM anual 2019.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0178-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019." …*
AUTO	*LH0178-17*	*JAIRO CASTAÑO RAMIREZ*		*10/JUL/2024*	*AUT-909-1683*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 1-2019 (año) del título minero [LH0178-17], presentado con radicado [26644-0] de fecha [21/SEP/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [7957541-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/SEP/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto se procede aprobarlo].* *Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM semestral 1-2019.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0178-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 1-2019." …*
AUTO	*LH0178-17*	*JAIRO CASTAÑO RAMIREZ*		*10/JUL/2024*	*AUT-909-1682*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [LH0178- 17], presentado con radicado [67060-0] de fecha [03/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13670163-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [03/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM 2020 ya que esta bien diligenciado, refrendado por un profesional y cuenta con plano de labores.].*

						Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual 2020.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0178-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020." …*
AUTO	*LH0178-17*	*JAIRO CASTAÑO RAMIREZ*		*10/JUL/2024*	*AUT-909-1681*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [LH0178- 17], presentado con radicado [67061-0] de fecha [03/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13670356-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [03/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM 2021 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores.].* *Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual 2021.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0178-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021." …*
AUTO	*LH0178-17*	*JAIRO CASTAÑO RAMIREZ*		*10/JUL/2024*	*AUT-909-1680*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [LH0178- 17], presentado con radicado [67064-0] de fecha [03/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13670441-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [03/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo*

						siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM 2022 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores.]. *Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual 2022.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0178-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022." …*
AUTO	*LH0178-17*	*JAIRO CASTAÑO RAMIREZ*		*10/JUL/2024*	*AUT-909-1679*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [LH0178- 17], presentado con radicado [87845-0] de fecha [13/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15968732-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13/MAY/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2023 toda vez que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores. La información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda.].* *Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual 2023.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0178-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023." …*

AUTO	*RPP-357*	*CROESUS S.A.S.*		*16/JUL/2024*	*AUT-909-1706*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2017 (año) del título minero [RPP-357], presentado con radicado [15970-0] de fecha [20/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13537501-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [una vez evaluado el FBM Anual 2017, se recomienda al área jurídica NO APROBAR dicho FBM, ya que, Persiste la diferencia observada entre lo consignado en la declaración de regalías en relación con lo consignado en el FBM, como se especificó en el concepto técnico PARM No 130 del 03/12/2020, ya que, en el FBM Anual 2017, se 57.860 gr de Oro y 128.140 gr de plata; no obstante, en la declaración de regalías para el período reportado se consigna 100.109,76 gr de Oro y 263.228,74, 64 gr de plata, presentándose una diferencia en los valores consignados. Igualmente, persiste la inconsistencia en el ítem de recursos y reservas, ya que, el titular no reporta recursos ni reservas en sus categorías.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM".* *Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.* *DISPOSICIONES*

						REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2017, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13537501, con numero de radicado 15970-0, en el cual se indicó … "una vez evaluado el FBM Anual 2017, se recomienda al área jurídica NO APROBAR dicho FBM, ya que, Persiste la diferencia observada entre lo consignado en la declaración de regalías en relación con lo consignado en el FBM, como se especificó en el concepto técnico PARM No 130 del 03 /12/2020, ya que, en el FBM Anual 2017, se 57.860 gr de Oro y 128.140 gr de plata; no obstante, en la declaración de regalías para el período reportado se consigna 100.109,76 gr de Oro y 263.228,74, 64 gr de plata, presentándose una diferencia en los valores consignados. Igualmente, persiste la inconsistencia en el ítem de recursos y reservas, ya que, el titular no reporta recursos ni reservas en sus categorías." … Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. *Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." …*
AUTO	*RPP-357*	*CROESUS S.A.S.*		*16/JUL/2024*	*AUT-909-1705*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [RPP-357], presentado con radicado [3242-0] de fecha [21/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13541360-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [una vez evaluado el FBM Anual 2019, se recomienda*

						al área jurídica NO APROBAR dicho FBM, ya que, No obstante, el titular reportar 240 días de trabajo con 23 empleados en un turno de trabajo, no reporta información correspondiente a los días faltantes, ya que, no reporta información si hubo o no suspensión de obligaciones. Igualmente, persiste la inconsistencia en el ítem de recursos y reservas, ya que, el titular no reporta recursos ni reservas en sus categorías, además, la información de anexos de planos y tarjeta profesional no abre.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. *Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM".* *Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.* *DISPOSICIONES* *REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13541360, con numero de radicado 3242-0, en el cual se indicó … "una vez evaluado el FBM Anual 2019, se recomienda al área jurídica NO APROBAR dicho FBM, ya que, No obstante, el titular reportar 240 días de trabajo con 23 empleados en un turno de trabajo, no reporta información correspondiente a los días faltantes, ya que, no reporta información si hubo o no*

						suspensión de obligaciones. Igualmente, persiste la inconsistencia en el ítem de recursos y reservas, ya que, el titular no reporta recursos ni reservas en sus categorías, además, la información de anexos de planos y tarjeta profesional no abre." … Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. *Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." …*
AUTO	*RPP-357*	*CROESUS S.A.S.*		*16/JUL/2024*	*AUT-909-1704*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [RPP-357], presentado con radicado [47286-0] de fecha [21/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13545599-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Una vez evaluado el FBM Anual 2021, se recomienda al área jurídica NO APROBAR dicho FBM, ya que, se observa una diferencia entre lo reportado en el FBM y lo indicado en el pago de regalías, debido a que en el FBM se reportan 98.200 gr de oro mientras lo declarado en regalías para el mismo período asciende a 88.110,56 gr de oro; , para plata en el igualmente FM se reporta una producción de 228.420 gr de plata mientras que lo declarado en regalías asciende a 198.972,97gr; por lo tanto, se debe aclarar dicha inconsistencia; Además No obstante, reportarse la inversión en exploración los otros items se reportan en cero, lo cual, no es concordante con lo reportado en el año 2019, aclarar dicha inconsistencia; , NO Se Acepta el igualmente plano del FBM Anual 2021, ya que, no obstante, presentarse con coordenadas Geográficas Magna- Sirgas en formato SHP según las*

						especificaciones de la normatividad vigente, y observarse los drenajes y perforaciones, no se evidencian las curvas de nivel. ni las labores realizadas al interior del área del contrato. Por lo t a n t o , s e d e b e A l l e g a r l a i n f o r m a c i ó n f a l t a n t e] . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente *frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM".* *Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.* *DISPOSICIONES* *REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13545599, con numero de radicado 47286-0, en el cual se indicó … "Una vez evaluado el FBM Anual 2021, se recomienda al área jurídica NO APROBAR dicho FBM, ya que, se observa una diferencia entre lo reportado en el FBM y lo indicado en el pago de regalías, debido a que en el FBM se reportan 98.200 gr de oro mientras lo declarado en regalías para el mismo período asciende a 88.110,56 gr de oro; , para plata en el igualmente FM se reportа una producción de 228.420 gr de plata mientras que lo*

						declarado en regalías asciende a 198.972,97gr; por lo tanto, se debe aclarar dicha inconsistencia; Además No obstante, reportarse la inversión en exploración los otros items se reportan en cero, lo cual, no es concordante con lo reportado en el año 2019, aclarar dicha inconsistencia; , NO Se Acepta el igualmente plano del FBM Anual 2021, ya que, no obstante, presentarse con coordenadas Geográficas Magna- Sirgas en formato SHP según las especificaciones de la normatividad vigente, y observarse los drenajes y perforaciones, no se evidencian las curvas de nivel. ni las labores realizadas al interior del área del contrato. Por lo tanto, se debe Allegar la información faltante" … Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. *Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." …*
AUTO	*RPP-357*	*CROESUS S.A.S.*		*16/JUL/2024*	*AUT-909-1703*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [RPP-357], presentado con radicado [55439-0] de fecha [21/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13543770-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [una vez evaluado el FBM Anual 2020, se recomienda al área jurídica NO APROBAR dicho FBM, ya que, se observa una diferencia considerable entre lo reportado en el FBM y lo indicado en el pago de regalías, viéndose una diferencia de 679.171,88 gr en oro y 1.037.01,53 gr en plata para el periodo reportado, por lo cual, se debe aclarar dicha inconsistencia; además, No se reportan inversiones, lo cual, no es concordante con lo reportado*

						en el año inmediatamente anterior; por lo cual, se debe aclarar dicha inconsistencia; , aunque se reporta igualmente comercialización de 733.988 gr de oro y 1.082.560 gr de plata, lo cual, es concordante con lo reportado en el FBM; no lo es en relación con las regalías reportadas; por lo tanto, se debe aclarar dicha inconsistencia]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. *Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM".* *Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.* *DISPOSICIONES* *REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13543770, con numero de radicado 55439-0, en el cual se indicó … "una vez evaluado el FBM Anual 2020, se recomienda al área jurídica NO APROBAR dicho FBM, ya que, se observa una diferencia considerable entre lo reportado en el FBM y lo indicado en el pago de regalías, viéndose una diferencia de 679.171,88 gr en oro y 1.037.01,53 gr en plata para el periodo reportado, por lo cual, se debe aclarar dicha inconsistencia; además, No se reportan inversiones, lo cual, no es concordante con lo reportado en el año inmediatamente anterior; por lo cual,*

						se debe aclarar dicha inconsistencia; , aunque se reporta igualmente comercialización de 733.988 gr de oro y 1.082.560 gr de plata, lo cual, es concordante con lo reportado en el FBM; no lo es en relación con las regalías reportadas; por lo tanto, se debe aclarar dicha inconsistencia" … Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. *Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." …*
AUTO	*RPP-357*	*CROESUS S.A.S.*		*16/JUL/2024*	*AUT-909-1707*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [RPP-357], presentado con radicado [67631-0] de fecha [21/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13548166-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Una vez evaluado el FBM Anual 2022, se recomienda al área jurídica NO APROBAR dicho FBM, ya que, en informe 2021 -2022, se proyectó una producción de 125.098 gr de oro con un tenor promedio de 3 gr/ton, y recuperación de 284.406 gr de plata con un tenor de 16 gr/ton; NO OBSTANTE, se reporta en el FBM una producción de 78.400 gr de oro que representa 62,6% de cumplimiento en oro; además, se reporta en el FBM de palta 245.260 gr, lo que representa un cumplimiento del 86,23%; por lo cual, se debe aclarar el bajo cumplimiento en la recuperación del oro; Además, se reportan 240 días laborados con 8 trabajadores por turno en un turno de trabajo, no obstante, no se describe la razón por la cual no se laboró el resto de días del año, sacando los dominicales y festivos correspondientes, ya que, no se incluye*

						información si hubo o no suspensión de obligaciones; Igualmente, en el expediente minero no se evidencia la declaración de regalías del II, III y IV trimestre de 2022, por lo cual no se puede realizar un proceso comparativo de los datos consignados en el FBM; Por lo tanto, se debe Allegar la información faltante]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. *Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM".* *Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.* *DISPOSICIONES* *REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13548166, con numero de radicado 67631-0, en el cual se indicó … "Una vez evaluado el FBM Anual 2022, se recomienda al área jurídica NO APROBAR dicho FBM, ya que, en informe 2021 -2022, se proyectó una producción de 125.098 gr de oro con un tenor promedio de 3 gr/ton, y recuperación de 284.406 gr de plata con un tenor de 16 gr/ton; NO OBSTANTE, se reporta en el FBM una producción de 78.400 gr de oro que representa 62,6% de cumplimiento en oro; además, se reporta en el FBM de palta 245.260 gr, lo que representa un cumplimiento del 86,23%;*

						por lo cual, se debe aclarar el bajo cumplimiento en la recuperación del oro; Además, se reportan 240 días laborados con 8 trabajadores por turno en un turno de trabajo, no obstante, no se describe la razón por la cual no se laboró el resto de días del año, sacando los dominicales y festivos correspondientes, ya que, no se incluye información si hubo o no suspensión de obligaciones; Igualmente, en el expediente minero no se evidencia la declaración de regalías del II, III y IV trimestre de 2022, por lo cual no se puede realizar un proceso comparativo de los datos consignados en el FBM; Por lo tanto, se debe Allegar la información faltante" … Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. *Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." …*
AUTO	*RPP-357*	*CROESUS S.A.S.*		*16/JUL/2024*	*AUT-909-1702*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 1-2016 (año) del título minero [RPP-357], presentado con radicado [17253-0] de fecha [20/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13535289-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [una vez evaluado el FBM Semestral 2016, se recomienda al área jurídica NO APROBAR dicho FBM, ya que, Persiste la diferencia observada entre lo consignado en la declaración de regalías en relación con lo consignado en el FBM, como se especificó en el concepto técnico PARM No 130 del 03/12/2020, ya que, en el FBM Semestral 2016, se consigna cero en los 4 trimestres; sin embargo, en la declaración de regalías*

						para el período reportado se consigna 80.232,95 gr de Oro y 216.887, 64 gr de plata. Igualmente, persiste la inconsistencia en el ítem de programación del trabajo, ya que, consignan 120 horas trabajadas en el año sin indicar lo sucedido con el resto de días (60 días) en el periodo analizado; Además, no especifica si hubo suspensión de actividades en ese período y su motivo. Además, se recomienda tener presente las inconsistencia evidenciadas en el resto de ítems de la presente evaluación.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. *Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM".* *Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.* *DISPOSICIONES* *REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 1-2016, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13535289, con numero de radicado 17253-0, en el cual se indicó … "una vez evaluado el FBM Semestral 2016, se recomienda al área jurídica NO APROBAR dicho FBM, ya que, Persiste la diferencia observada entre lo consignado en la declaración de regalías en relación con lo consignado en el FBM, como se especificó en el concepto técnico PARM No 130 del 03*

						/12/2020, ya que, en el FBM Semestral 2016, se consigna cero en los 4 trimestres; sin embargo, en la declaración de regalías para el período reportado se consigna 80.232,95 gr de Oro y 216.887, 64 gr de plata. Igualmente, persiste la inconsistencia en el ítem de programación del trabajo, ya que, consignan 120 horas trabajadas en el año sin indicar lo sucedido con el resto de días (60 días) en el periodo analizado; Además, no especifica si hubo suspensión de actividades en ese período y su motivo. Además, se recomienda tener presente las inconsistencia evidenciadas en el resto de ítems de la presente evaluación." … Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. *Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." …*
AUTO	*RPP-357*	*CROESUS S.A.S.*		*16/JUL/2024*	*AUT-909-1701*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2003 (año) del título minero [RPP-357], presentado con radicado [85805-0] de fecha [23/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16081578-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [23/MAY/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir a la sociedad titular del Registro de Propiedad Privada, para que aclarar, corrija o modifique el FBM anual 2003, toda vez que se identifica un faltante de 56.735 gramos, respecto a lo reportado en declaración y pago de regalías para el año 2003.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.*

						Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM". *Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.* *DISPOSICIONES* *REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2003, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16081578, con numero de radicado 85805-0, en el cual se indicó … "Se recomienda requerir a la sociedad titular del Registro de Propiedad Privada, para que aclarar, corrija o modifique el FBM anual 2003, toda vez que se identifica un faltante de 56.735 gramos, respecto a lo reportado en declaración y pago de regalías para el año 2003." … Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." …*

AUTO	*RPP-357*	*CROESUS S.A.S.*		*16/JUL/2024*	*AUT-909-1700*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2004 (año) del título minero [RPP-357], presentado con radicado [85809-0] de fecha [23/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16081725-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [23/MAY/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM de 2004 para el título RPP-357.].* *Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual 2004.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [RPP-357], se aprueba el Formato Básico Minero de 2004." …*
AUTO	*RPP-357*	*CROESUS S.A.S.*		*16/JUL/2024*	*AUT-909-1699*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2005 (año) del título minero [RPP357], presentado con radicado [85810-0] de fecha [23/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16081842-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [23/MAY/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM anual 2005 para el Registro de Propiedad Privada RPP-357.].* *Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual 2005.*

						Una vez verificado el expediente digital del título minero [RPP-357], se aprueba el Formato Básico Minero de 2005." …
AUTO	*RPP-357*	*CROESUS S.A.S.*		*16/JUL/2024*	*AUT-909-1698*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2009 (año) del título minero [RPP-357], presentado con radicado [85814-0] de fecha [23/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16081906-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [23/MAY/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el fbm anual 2009 para el título RPP-357.].* *Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual 2009.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [RPP-357], se aprueba el Formato Básico Minero de 2009." …*
AUTO	*RPP-357*	*CROESUS S.A.S.*		*16/JUL/2024*	*AUT-909-1697*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2010 (año) del título minero [RPP-357], presentado con radicado [85829-0] de fecha [23/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16081988-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [23/MAY/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda requerir al titular del Registro de Propiedad Privada RPP-357, para que aclarar, justifique o modifique el FBM anual de 2010. toda vez que confrontado lo reportado en FBM anual 2010, con declaración y pagos de regalías se interceptan diferencias de 7.155 gramos de oro y 9281 gramos de plata.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.*

						Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM". *Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.* *DISPOSICIONES* *REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2010, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16081988, con numero de radicado 85829-0, en el cual se indicó … "se recomienda requerir al titular del Registro de Propiedad Privada RPP-357, para que aclarar, justifique o modifique el FBM anual de 2010. toda vez que confrontado lo reportado en FBM anual 2010, con declaración y pagos de regalías se interceptan diferencias de 7.155 gramos de oro y 9281 gramos de plata." … Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados*

						a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." …
AUTO	*RPP-357*	*CROESUS S.A.S.*		*16/JUL/2024*	*AUT-909-1696*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2014 (año) del título minero [RPP-357], presentado con radicado [85832-0] de fecha [23/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16082234-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [23/MAY/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda requerir a la sociedad titular del Registro de Propiedad Privada RPP-357, para que aclarar, corrija o modifique el FBM anual de 2014, toda vez que realizó la confrontación de lo reportado en FBM anual 2014 con declaración y pago de regalías, se identificó diferencia de 73.000 gramos de plata.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM".* *Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.* *DISPOSICIONES* *REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual*

						2014, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16082234, con numero de radicado 85832-0, en el cual se indicó … "se recomienda requerir a la sociedad titular del Registro de Propiedad Privada RPP-357, para que aclarar, corrija o modifique el FBM anual de 2014, toda vez que realizó la confrontación de lo reportado en FBM anual 2014 con declaración y pago de regalías, se identificó diferencia de 73.000 gramos de plata." ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. *Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." …*
AUTO	*RPP-357*	*CROESUS S.A.S.*		*16/JUL/2024*	*AUT-909-1695*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2012 (año) del título minero [RPP-357], presentado con radicado [85834-0] de fecha [23/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16082520-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [23/MAY/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda requerir al titular Registro de Propiedad Privada RPP357, para que aclarar, corrija o modifique el FBM anual de 2012. toda vez que confrontado el reporte de producción del FBM anual 2012, con lo reportado y declarado en regalías se identifica una diferencia de 137691 gramos de plata y 46,75 gramos de oro]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los*

						mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM". *Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.* *DISPOSICIONES* *REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2012, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16082520, con numero de radicado 85834-0, en el cual se indicó … "se recomienda requerir al titular Registro de Propiedad Privada RPP-357, para que aclarar, corrija o modifique el FBM anual de 2012. toda vez que confrontado el reporte de producción del FBM anual 2012, con lo reportado y declarado en regalías se identifica una diferencia de 137691 gramos de plata y 46,75 gramos de oro" … Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." …*

AUTO	***13755***	EUROCERAMICA S.A.		**16/07/2024**	***433***	*... "DISPOSICIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero 13755, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:* *APROBACIONES* *1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2023.* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías del trimestre I de 2024, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los informes de seguimientos anuales donde se demuestre la ejecución del plan de gestión social. De acuerdo con lo señalado en el concepto técnico PARMA No. 166 del 07 de septiembre de 2023. El anterior requerimiento se realizó mediante AUTO PARMA No. 216 del 20/09/2023, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *a. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 "por el cual se expide el Reglamento de*

						Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 2. *Informar al titular que la póliza N°801009601, emitida por la compañía confianza el día 5/07/2023, constituida por monto de $ 46.971.325, pierde vigencia el 31/07/2024, por lo tanto, el valor por el cual debe constituir la nueva póliza minero ambiental, para la anualidad 2024-2025 en esta ocasión es por valor de treinta y seis millones ochocientos veinte tres mil ochocientos sesenta y siete pesos ($ 36.823.867).* 3. *Informar al titular que el plazo para dar respuesta a el AUTO No. 312 de 13/06/2024, vence el próximo 29/07/2024.* 4. *Informar al titular que los formatos básicos mineros anuales 2019, 2020, 2022 y 2023 los cuales fueron evaluados mediante números de tarea 13615221, 13615017, 13615097 y 15200919 por la plataforma AnnA Minería y tendrán traslado por la misma.* 5. *Informar al titular que, para presentar las correcciones sugeridas, debe ingresar por la plataforma ANNA MINERÍA, sección radicaciones, buscar el radicado y en la columna "estado" aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes. No se debe intentar radicar un Nuevo FBM desde ceros, con la misma vigencia ya que la plataforma no lo permite. • En el ítem documentación de soporte se puede anexar cualquier aclaración relacionada al FBM presentado, que considere se debe tener en cuenta a la hora de hacer la evaluación."* 6. *Informar al titular que El contrato se superpone totalmente con la zona de restricción denominada Reservas Forestales de Ley Segunda: RST_Reserva_Ley_Segunda_PG; ID: 000007; Descripción: "Resolución Zonificación: Resolución 1922 de 2013 (…)"; Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS; Fecha de Actualización: 6 de junio de 2024. Es obligación del titular tramitar las sustracciones a que haya lugar.*

						7. *Informar al titular que los Formatos Básicos Mineros deben ser presentados a más tardar a los 10 días del mes de febrero de cada año vencido.* 8. *Informar al titular que mediante resolución 371 del 06/06/2024 emitida por la ANM, se establece el procedimiento y periodicidad para reporte de información para el control a la producción de los titulares mineros y demás figuras con prerrogativas de explotación.* 9. *Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARMA 345 del 10 de julio de 2024, que forma parte integral de este acto administrativo.* 10. *Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.* 11. *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM.* *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"…*
AUTO	***9120***	**MINA LA COQUETA S.A.S.**		**16/07/2024**	***434***	*… "DISPONE* *ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el complemento del PTO presentado como requisito para la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. 9120, para el mineral Oro, quedando el título en la etapa de explotación de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 489 de fecha 9 de julio del 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.* *PARÁGRAFO PRIMERO: Las características de aprobación se encuentran definidas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico GET No. 489 de fecha 9 de julio del 2024, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.* *PARÁGRAFO SEGUNDO: La información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que*

						se indica en las conclusiones del Concepto Técnico GET No. 489 de fecha 9 de julio del 2024, será requerida en acto administrativo separado de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente Auto. *PARÁGRAFO TERCERO: El Programa de Trabajos y Obras (PTO) que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud de prórroga presentada por la sociedad titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ser ejecutadas por el titular una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, el (documento contractual que corresponda - Contrato de Concesión, Otrosí o Acta) a que haya lugar para la prórroga y se cuente con la respectiva viabilidad ambiental y/o su modificación según sea el caso, que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.* *ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado en el complemento del PTO, el título minero No. 9120, se clasifica como Pequeña Minería de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.* *ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al área técnica para que continue con el estudio de la solicitud de prórroga, de acuerdo con el Protocolo único de evaluación de prórrogas de los contratos mineros y demás normatividad vigente.* *ARTÍCULO CUARTO: Informar que Revisado el Visor Geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica se evidencia que el área del título minero No. 9120, cuenta con las siguientes superposiciones de restricción:* *Superposición Total con: Reservas Forestales de Ley Segunda. ID:00007, Area: 1493066,1253 Ha, Central.*

						Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Descripcion: Resolución 1922 de 2013 Zonificación. Información Minambiente a noviembre 2023, escala 1:100.000. URL: https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/reservas-de-ley2-noviembre-2023-escala-1100-00/about Fecha de Actualización: 06 de junio de 2024. *Superposión Parcial con: Proyecto Licenciado Línea. Gasoducto de Occidente y 47 Ramales de Distribución Mariquita y Cali. Sector: Hidrocarburos.Operador: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. - TGI S.A. E.S.P ID: LAM0299_3492_1. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip. Fecha de Actualización: 24 de marzo de 2022.* *Por lo anterior, en caso de tener previsto realizar labores mineras en dichas áreas, se deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente y allegar copia de los mismos con destino al expediente minero.* *ARTÍCULO QUINTO: Recordar a la sociedad titular del Contrato De Concesión No. 9120 que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera, el Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas y el Decreto 944 del 01 de junio de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se modificó el Capítulo 111 del Título I y los artículos 2, 7, 11, 29, 31, 34, 40, 46, 47, 48, 51, 65,*

						77, 79, 88, 158, 159, 169, 170, 171, 179, 181, 182, 233 y 234 del Decreto 1886 de 2015. *ARTÍCULO SEXTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 9120, que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2022; por lo tanto, la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2024 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.* *ARTÍCULO SEPTIMO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 9120, que en el evento que se requiera realizar visita técnica al área del título dentro de la solicitud de prórroga del contrato, ésta se realizará de acuerdo a lo previsto en el Decreto No. 943 del 14 de mayo de 2013 expedido por el Ministerio de Minas y Energía.* *ARTÍCULO OCTAVO: Informar a la sociedad titular del del Contrato de Concesión No. 9120, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.* *ARTÍCULO NOVENO: Remitir por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.* *ARTÍCULO DECIMO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero del PAR Manizales de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al*

						representante legal de la persona jurídica, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. 9120 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. *ARTÍCULO UNDECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.* *Dado en Ciudad Manizales, a los 16 del mes de Julio de 2024.* *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"…*

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 17 de JULIO de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KAREN ANDREA DURÁN NIEVA
Coordinadora - PAR Manizales